



**PROPUESTA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO A LA EDUCACIÓN, ENCAMINADOS A FOMENTAR LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO DE HABILIDADES Y COMPETENCIAS DEL ALUMNADO EN LAS ÁREAS DE TECNOLOGÍA, CIENCIA Y DEBATE, A FAVOR DE CENTROS ESCOLARES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS (PÚBLICOS Y COICERTADOS) DEL MUNICIPIO DE LAS ROZAS**

La Concejalía de Educación y Cultura realiza la siguiente propuesta para la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de proyectos educativos y actividades de carácter complementario a la educación, encaminados a mejorar los servicios educativos durante el curso escolar 2017/2018, a favor de Centros Docentes Públicos y Centros sostenidos con fondos públicos del Municipio, para su tramitación con carácter anticipado (Art.56 RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

**1) OBJETO Y FINALIDAD**

La presente convocatoria tiene como objeto la concesión de subvenciones para la realización de proyectos educativos y actividades de carácter complementario a la educación, encaminados a fomentar la innovación así como el aprendizaje y desarrollo de habilidades y competencias del alumnado, en las áreas de Tecnología, Ciencias y Debate, a favor de centros escolares sostenidos con fondos públicos (Públicos y Concertados) del municipio de Las Rozas.

La finalidad es:

- a) Impulsar y apoyar proyectos educativos en los ámbitos tecnológico (“Clubes de Robótica” o actividades de similar naturaleza), científico (“Clubes de Ciencias” o actividades de similar naturaleza) y de mejora de habilidades de comunicación del alumnado (“Clubes de Debate” o actividades de similar naturaleza)
- b) Reforzar el aprendizaje del alumnado en las áreas tecnológicas, científicas y de comunicación;
- c) Favorecer la participación de los centros en torneos y certámenes relevantes en cualquiera de las áreas objeto de esta convocatoria: tecnológica, científica o de debate escolar.
- d) Contribuir a la continuidad y consistencia pedagógica de los proyectos favoreciendo su conexión con las actividades extraescolares que se desarrollan fuera del horario lectivo en el mismo centro;

**2) RÉGIMEN JURÍDICO Y BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA**

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de Las Rozas, como bases reguladoras de la misma, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; las Bases de Ejecución



del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Rozas para 2017; y supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

### **3) CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS y CUANTÍA MÁXIMA:**

La cuantía total máxima de las subvenciones será de 60.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria **106 3260 48902** del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Las Rozas.

### **4) PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de concesión y adjudicar, con el límite establecido en el artículo primero, aquellas que hayan obtenido mayor valoración, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

De la cantidad total (60.000€) se asignará la cantidad de 30.000€ a proyectos destinados a etapa/alumnado de SECUNDARIA; y la cantidad de 30.000€ a proyectos destinados a etapa/alumnado de PRIMARIA.

### **5) REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.**

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los siguientes centros docentes radicados en el municipio de Las Rozas:

- Todos los Centros Públicos de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato así como Centro de Educación de Personas Adultas.
- Aquellos Centros Docentes privados concertados de educación infantil, primaria y secundaria con un porcentaje significativo de población escolarizada en situación de desventaja social, por sus características socioeconómicas y/o socioculturales. Se entenderá que dicho requisito queda cumplido cuando el centro acredite que concurren al menos dos de los siguientes indicadores:
  - Un porcentaje de población escolarizada desfavorecida o en riesgo de exclusión social superior al 10%
  - Un porcentaje de población escolarizada con dificultades de aprendizaje escolar y necesidades educativas especiales superior al 10%
  - Un porcentaje de familias que reciben ayudas de comedor escolar superior al 10%

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas Entidades que habiendo obtenido subvenciones del Ayuntamiento en años anteriores, no hayan presentado en la fecha correspondiente la memoria justificativa y la justificación económica de los gastos y actividades subvencionados; tampoco podrán ser beneficiarias las Entidades que se



encuentran incursas en las causas de prohibición para obtener tal condición establecidas en los apartados 2 y 3 del art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las Entidades que figuren como deudoras respecto del Ayuntamiento de Las Rozas, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas.

## **6) INICIACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local.

Para la instrucción del procedimiento se constituirá una Comisión Técnica de Valoración integrada por su Presidenta, la Concejala de Educación y Cultura, dos técnicos de Educación y/o Cultura en calidad de vocales, y un Secretario, que deberán ser empleados adscritos a las Áreas de Educación y/o Cultura.

Reunida la Comisión Técnica de Valoración las ocasiones que estime necesarias, y evaluadas las solicitudes, conforme a los criterios contenidos en estas Bases, se elevará la propuesta de resolución a la Concejala de Educación y Cultura en la que se concretarán los resultados de las evaluaciones efectuadas, el solicitante o la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, la cuantía de la misma y la partida presupuestaria que la financiará.

Previo Informe emitido por la Intervención indicando crédito disponible suficiente y aprobando el gasto, la Concejala-Delegada de Educación y Cultura resolverá el procedimiento, mediante acuerdo y de forma motivada, indicando la cuantía de las ayudas, beneficiarios, finalidades, y cuantos extremos se consideren necesarios en aras de cumplir con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en consonancia con el resto de normativa aplicable.

Dicha resolución se publicará en su sitio web municipal.

Contra dicha resolución, por la que se resuelve el procedimiento, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación, sin perjuicio de interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid que por reparto corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir del día de la conclusión del plazo de presentación de las solicitudes de participación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la correspondiente



resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de subvención.

## **7) FORMALIZACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

### **7.1. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

Las solicitudes irán dirigidas a la Concejalía de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y se presentarán en el **Registro General del Ayuntamiento**, dentro de su horario de atención al público, en el **plazo máximo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases**, junto con su convocatoria, en la página web del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid [www.lasrozas.es/Educación](http://www.lasrozas.es/Educación).

También podrán presentarse las solicitudes en los lugares establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la forma que reglamentariamente se establezca.

### **7.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

Las Entidades interesadas habrán de presentar la siguiente documentación (original y fotocopia para ser compulsada):

- a) Solicitud en el modelo establecido en el **ANEXO I** de la presente convocatoria, debidamente cumplimentada y firmada por el Director del centro educativo o representante legal de la entidad correspondiente. El Anexo I se encuentra disponible en la página web Municipal.

La presentación de la solicitud (Anexo I) implica la autorización al Ayuntamiento de Las Rozas a recabar los datos que se indican a continuación, eximiéndole de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas. En caso de NO autorizar expresamente a la consulta de los datos, la solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos originales y fotocopia para su debida compulsas:

- DNI del solicitante (representante del centro educativo)
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) del centro educativo.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social del centro educativo.
- Certificado de no tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de Las Rozas del centro educativo.

- b) Descripción básica del Proyecto, según modelo **ANEXO II**, cumplimentado en todos sus apartados, y firmado por el representante legal de la entidad. Salvo manifestación expresa en contrario, la presentación de la solicitud de subvención implica la autorización al Ayuntamiento de Las Rozas para que, a través de la



Concejalía de Educación, publique en su página web los proyectos mejor valorados a modo de “banco de buenas prácticas educativas del municipio”.

Si la documentación que se acompaña a la solicitud está incompleta o es defectuosa se requerirá al solicitante para que, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, acompañe los documentos exigidos o subsane los defectos observados, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, tal y como establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando de las comprobaciones que pueda realizar la Corporación Local acerca de la veracidad de los datos presentados, se adviertan declaraciones falsas, la entidad quedará automáticamente excluida del procedimiento sin entrar en la fase de valoración y ponderación.

#### **8) CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

Para determinar la cuantía de la subvención a conceder se seguirá el sistema del prorrateo del importe global máximo, regulado en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, para ello, el órgano instructor realizará las siguientes actuaciones:

- Se sumarán todos los puntos obtenidos de los proyectos. Se dividirá el presupuesto de la convocatoria entre el total de puntos obtenidos determinando así el valor económico asignado a cada punto.
- El valor económico asignado a cada punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada solicitud, resultando así la cuantía de la subvención a conceder.

#### **9) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

La puntuación máxima por CENTRO será de 40 puntos, conforme a los siguientes criterios:



	<b>critérios - indicadores</b>	<b>Puntos</b>
<b>1.</b>	<b>Calidad del proyecto. Memoria descriptiva.</b>	<b>0 a 8</b>
1.1	Definición clara, concreta y viable de objetivos:	0 a 2
1.2	Descripción de contenidos y metodología:	0 a 2
1.3	Clara identificación y detalle de los recursos utilizados (humanos, materiales, sociales, educativos...):	0 a 2
1.4	Utilización de herramientas, formas o mecanismos de evaluación de calidad:	0 a 2
<b>2.</b>	<b>Implicación del centro. Nº de Proyectos y docentes asignados a los proyectos</b>	<b>0 a 10</b>
2.1.	Un proyecto:	2
2.2	Dos proyectos:	4
2.3	Más de dos proyectos:	6
2.4	Ningún docente asignado específicamente al proyecto:	0
2.5	Un docente específicamente asignado al proyecto	2
2.6	Más de un docente asignado específicamente al/los proyecto/s	4
<b>3.</b>	<b>Participación del centro en torneos y certámenes relevantes durante el CURSO EN VIGOR, en cualquiera de las áreas objeto de esta convocatoria (Tecnología; Ciencia; Debate)</b>	<b>0 a 10</b>
3.1	Participación en 0 torneos:	0
3.2	Participación en 1 torneo:	2
3.3	Participación en 2 torneos:	4
3.4	Participación en 3 o más:	6
3.5	Participación de un equipo	2
3.6	Participación de dos o más equipos	4
<b>4.</b>	<b>Participación del centro en torneos y certámenes relevantes durante LOS DOS CURSOS ANTERIORES, en cualquiera de las áreas objeto de esta convocatoria (Tecnología; Ciencia; Debate)</b>	<b>0 a 8</b>
4.1	Participación en 0 torneos:	0
4.2	Participación en un torneo:	2
4.3	Participación en dos torneos	3
4.4	Participación en 3 o más:	4
4.5	Centro educativo participante ha resultado finalista o ganador en alguno de dichos certámenes	4
<b>5.</b>	<b>Participación de la Comunidad Educativa. Continuidad y consistencia de los proyectos; grado de interrelación con actividades extraescolares</b>	<b>0 a 4</b>
5.1	Puesta en marcha y desarrollo de actividades extraescolares (fuera del horario lectivo) relacionadas con el proyecto desarrollada en el centro, en cualquiera de las áreas objeto de esta convocatoria: tecnológica y/o científica y/o de debate escolar.	0 a 2
5.2	Existencia de interrelación entre el proyecto durante la jornada lectiva y la actividad extraescolar fuera del horario lectivo. Se acreditará mediante Descripción de dicha interrelación: mismos objetivos pedagógicos; porcentaje de alumnos implicados en proyecto que participan en la extraescolar; coordinación entre personal docente y personal que desarrolla la actividad extraescolar, ...	0 a 2
	<b>Total</b>	<b>40</b>



- **Sólo serán subvencionables los centros que obtengan al menos 10 puntos.**
- **La cantidad subvencionable a cada entidad en ningún caso podrá superar los 6.000€ ni el 80% del coste del proyecto.**

**10) ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.** Los proyectos educativos y las actividades subvencionables se referirán a las actuaciones incluidas en la Programación General Anual (PGA) del Centro, que se deben desarrollar durante el curso escolar 2017/18, con carácter complementario, pudiendo englobarse dentro de:

- A) **Proyectos de carácter tecnológico**, orientados a desarrollar, a través de una metodología práctica y participativa, los conocimientos de robótica, programación y 3D. Se acreditará en la Memoria descriptiva del proyecto.
- B) **Proyectos de carácter científico**, orientados a desarrollar, a través de una metodología práctica y participativa, los conocimientos en materias bio-científicas. Se acreditará en la Memoria descriptiva del proyecto.
- C) **Proyectos orientados a la mejora de las habilidades de oratoria, dialéctica y debate, así como la comunicación en público.** Se acreditará en la Memoria descriptiva del proyecto.

Excepcionalmente, podrán ser subvencionables proyectos que no estén incluidos en la PGA del centro, debiendo motivarse tal circunstancia (por ejemplo, publicación de las presentes Bases con posterioridad a la aprobación de la PGA) mediante Declaración Responsable de la Dirección.

La cantidad que se adjudique a cada centro educativo no podrá superar el 80 por 100 del coste de la actuación.

#### **11) GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Los gastos subvencionables para los proyectos enumerados serán los siguientes:

- Material didáctico y de oficina no inventariable necesario para el desarrollo de las actividades programadas en el proyecto.
- Material informático y multimedia que apoye y facilite el desarrollo de los proyectos.
- Gastos generados por visitas escolares a centros de interés (educativo-cultural) por la realización de actividades complementarias asociadas al proyecto presentado.
- Pago de monitores, profesionales y empresas de servicios que apoyen la labor de los docentes en el desarrollo del proyecto
- Gastos de transporte necesarios para la realización de actividades incluidas en el proyecto subvencionado o relacionados con el mismo.
- Cuotas de inscripción para torneos o certámenes

Y en general aquellos otros gastos que estén directamente relacionados con el objeto del



proyecto y sean estrictamente necesarios para la ejecución del mismo, siempre que se acredite debidamente en el momento de la justificación.

No son gastos subvencionables: nóminas de los trabajadores propios del centro; manutención y dietas; IRPF de las facturas; el IVA que la entidad se haya deducido. El IVA solo se admite como cantidad subvencionable, cuando el beneficiario acredite que es consumidor final de dicho impuesto y que no cabe la posibilidad de deducción; adquisición de bienes destinados a la venta; en general, gastos corrientes de funcionamiento o suministros (en particular: mantenimiento de páginas web, gastos de teléfono); tributos, multas, recargos, sanciones.

## **12) JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. PLAZOS Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS**

### **12.1. PLAZO PARA JUSTIFICACIÓN.**

Los beneficiarios deberán justificar los gastos imputables a la subvención antes del 15 de septiembre de 2018.

### **12.2. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

La acreditación de la realización del gasto, actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la presentación por parte de la Entidad beneficiaria, a través de Registro (de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) y dirigida a la Concejalía de Educación (Avenida Camino del Caño, 2 – Las Rozas), de la siguiente documentación:

**1.- MEMORIA JUSTIFICATIVA** detallada del proyecto y actividades complementarias subvencionadas, indicando, como mínimo, las actividades realizadas, los destinatarios/ participantes, objetivos, fechas de realización y resultados conseguidos. **Dicha Memoria será firmada por el Director del centro educativo.** Se podrán presentar archivos con material de apoyo gráfico y/o audiovisual. La Memoria se presentará en papel y en archivo pdf, remitido a [concejaliaeducacion@lasrozas.es](mailto:concejaliaeducacion@lasrozas.es) con el asunto "Memoria Subvención Proyecto Centro XXX"

### **2. MEMORIA ECONÓMICA**

La Memoria económica se presentará tanto en papel, firmada por el Director de la entidad beneficiaria, como en archivo informático (formato .xls), tal como se indica a continuación:

En papel: Se aportará una relación clasificada de los gastos relacionados con el proyecto,. A esta relación se deberán adjuntar las facturas y su correspondiente justificante bancario que acredite el pago efectuado, en los términos que se indican en el apartado 12.3. En ningún caso se admitirán certificados ni informes





acreditativos del coste de la actividad, sino únicamente la factura acreditativa correspondiente.

En archivo informático: Asimismo dicha relación se remitirá en formato .xls a la dirección de correo electrónico [concejaliaeducacion@lasrozas.es](mailto:concejaliaeducacion@lasrozas.es) con el asunto "Memoria Económica Subvención Proyecto Centro XXX"

### **3. DOCUMENTO DE LA DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA.**

Documento disponible en la web: designación de cuenta bancaria código IBAN

Asimismo, si en la solicitud de subvención la entidad no hubiera autorizado expresamente la consulta de datos relativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Las Rozas, y los certificados aportados tuvieran una fecha superior a seis meses, deberán aportar nuevamente dicha documentación.

**4.- Certificación del Consejo Escolar** de que ha sido cumplida la finalidad para la cual fue otorgada la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.

### **12.3. REQUISITOS DE LOS JUSTIFICANTES DE GASTO (FACTURAS) Y LOS JUSTIFICANTES DE PAGO:**

Se aportarán en el Registro General del Ayuntamiento originales y fotocopias para su cotejo de todas las facturas y documentos de gasto relacionados en la memoria económica, ordenados según la relación efectuada y numerados en la parte superior derecha. Si de las facturas no se deduce directamente, deberá acreditarse que tienen una relación directa con la actividad subvencionada.

#### **Justificante de gasto / factura:**

Las entidades beneficiarias han de presentar las correspondientes facturas justificativas de gastos, que contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. En concreto, se comprobará que las facturas o recibos reúnen los siguientes requisitos:

- a) Número y, en su caso, serie.
- b) La fecha de su expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- d) Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- e) Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- f) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondiente a aquéllas y su



importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.

g) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

h) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.

i) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

Las fechas de las facturas se deberán corresponder con el periodo de ejecución del proyecto, del 8 de septiembre de 2017 al 25 de junio de 2018. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

**Justificante de pago:**

Para la justificación del empleo de las subvenciones concedidas el beneficiario deberá acreditar la efectividad del pago correspondiente a facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, atendiendo a su forma, con la documentación que se indica a continuación, siendo la fecha límite para efectuar el pago el 25 de junio de 2018:

**Si la forma de pago es una transferencia bancaria,** ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma o del extracto bancario del mes en que figure el apunte, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.

**Si la forma de pago es el cheque,** el documento justificativo consistirá en:

- a) Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
  - La factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
  - El número y la fecha del cheque.
  - Debajo de la firma debe aparecer el nombre y el número de NIF de la persona que firma.
  
- b) Copia de extracto bancario en que se haya efectuado el cargo en cuenta, correspondiente a la operación justificada.

**Si la forma de pago consiste en un pagaré,** el documento justificativo consistirá en:

- a) Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
  - La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
  - El número y la fecha del vencimiento del pagaré.



- Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número de NIF de la persona que firma.
- b) Copia de extracto bancario en que se haya efectuado el cargo en cuenta, correspondiente a la operación justificada.

La fecha del vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o de la justificación y debe haberse pagado efectivamente.

**Si la forma de pago ha sido en metálico**, será necesario que en la factura se pueda comprobar que el este fue efectivamente realizado. Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos de gasto de cuantía inferior a 500 euros.

En aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe de uno de los gastos subvencionables supere la cuantía de **18.000 euros** en el supuesto de prestación de servicios por empresas, el beneficiario de la ayuda deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

#### **12.4. CUANTÍA A JUSTIFICAR:**

**La cantidad subvencionable a cada entidad en ningún caso podrá superar los 6.000€ ni el 80% del coste del proyecto.**

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes del Ayuntamiento de Las Rozas u otras concedidas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con la limitación de que no podrán exceder del 100 por 100 del coste de la actividad.

En tal caso los beneficiarios deberán justificar el empleo de la subvención mediante la justificación del 100 % del coste total del proyecto. En el supuesto de que el beneficiario no justificase el importe total de la actividad o del proyecto conforme al presupuesto que sirvió de base para la determinación de la subvención, esta se reducirá proporcionalmente en función de la minoración de los gastos justificados. A estos efectos se tendrá en cuenta el importe global del presupuesto aceptado del proyecto en su conjunto.

Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas para el



proyecto subvencionado por organismos públicos, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

### **12.5 Responsabilidades de la Entidad Beneficiaria en relación a la justificación de la subvención:**

Será obligatorio el reintegro en las arcas municipales de las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad acordada, o en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de esta subvención, así como en el de ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en este Convenio, y en todo caso, en los supuestos regulados en la ley de subvenciones.

El beneficiario de las subvenciones estará sujeto a las actuaciones de comprobación correspondientes y a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones para el mismo fin.

Las ayudas podrán ser revocadas en el caso de que su importe no haya sido destinado a la finalidad para la que fueron concebidas.

El Ayuntamiento de Las Rozas se reserva las funciones de supervisión que estime oportunas sobre los expedientes de ayudas y subvenciones, sin perjuicio de que, cuando se deduzcan indicios de incorrecta obtención, destino o justificación, podrá adoptar las medidas pertinentes previstas en la legislación vigente. Igualmente podrá realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones sobre el destino y aplicación de las ayudas concedidas.

### **13) LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

En virtud de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), se le informa de que los datos personales solicitados serán incorporados en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Las Rozas con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma.

Los datos de los Centros Educativos beneficiarios podrán ser publicados a efectos de la resolución así como en los medios contemplados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Las Rozas, esto último en cumplimiento del artículo 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

De no indicarlo expresamente en el impreso de solicitud, se entiende que el solicitante autoriza las consultas referidas en el apartado 7.2 de esta convocatoria. En el caso de que en la documentación aportada a lo largo del proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los del/de los firmante/s de la solicitud de ayuda, el/los mismo/s deberán informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en



## Ayuntamiento de Las Rozas

disposición de acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento de Las Rozas el ejercicio de dicha información. Puede ejercitar, en los casos que proceda, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Las Rozas (Plaza Mayor, 1).

Las Rozas, 27 de septiembre de 2017.